

**EXPEDIENTE:** JDC/047/2024.

**PARTE ACTORA:** LEYDI MARGELY ROMERO HOIL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

### **AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisésis de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió el ocho de julio del año dos mil veinticuatro, a las quince horas con cuarenta minutos, la cédula de notificación por correo electrónico que emite la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada por la referida Sala el cinco de julio del año dos mil veinticuatro, en el expediente **SX-JDC-578/2024**, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente JDC/047/2024; de igual manera se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el dos de agosto del año dos mil veinticuatro, a las trece horas con veinticuatro minutos, el oficio SG-JAX-1188/2024, signado por el ciudadano Jorge de Dios Tronco Murillo, en su calidad de Actuario de la referida Sala Regional, por medio del cual remitió las constancias originales del expediente **JDC/047/2024**, constante en un tomo. -----

**VISTO** lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. ---

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Ténganse por presentada a la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de la cuenta. -----

**SEGUNDO.** Téngase por recibido el oficio SG-JAX-1188/2024, suscrito por el ciudadano Jorge de Dios Tronco Murillo, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el tomo del expediente original **JDC/047/2024**. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que integre la documentación de la cuenta al expediente **JDC/047/2024**. -----

**CUARTO.** En consecuencia, se tiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense registrado bajo la clave **JDC/047/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JDC/031/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----